



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

- 556 Corrección de errores de la Orden de 19 de enero de 2017, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental. 5843

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 557 Resolución de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por la que se cancela la inscripción en el Registro Artesano de la Región de Murcia de los artesanos individuales y las empresas artesanas que no han renovado la inscripción en dicho registro, de conformidad con la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia (Expte. 5A17DG000004). 5844

Consejería de Educación y Universidades

- 558 Resolución de 13 de enero de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo semestre del año 2016. 5851

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 559 Resolución de 19 de enero de 2017 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017. 5854

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

- 560 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Balsa de regulación de 105.885 m³ bombeo solar y tubería de impulsión para la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca (Murcia)". Expte. I-4/16. 5865

- 561 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Modernización del regadío de Lorca, sistema generador fotovoltaico aislado para suministro a estación de bombeo existente Huerto Chico, para la Comunidad de Regantes de Lorca (Murcia)". Expte. I-15/16. 5866

Consejería de Sanidad

- 562 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicios postales para los centros dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 9/2016. 5867

BORM

**BORM**

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Uno de Murcia		
563	Seguridad Social 545/2015.	5869
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Dos de Murcia		
564	Despido/ceses en general 777/2016.	5872
565	Despido/ceses en general 783/2016.	5874
566	Despido/ceses en general 748/2016.	5876
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Tres de Murcia		
567	Procedimiento ordinario 187/2016.	5879
568	Procedimiento ordinario 83/2016.	5882
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cuatro de Murcia		
569	Despido/ceses en general 368/2014.	5884
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Cinco de Murcia		
570	Seguridad Social 583/2016.	5886
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Seis de Murcia		
571	Despido/ceses en general 443/2016.	5887
572	Despido/ceses en general 443/2016.	5889
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia		
De lo Social número Siete de Murcia		
573	Despido/ceses en general 631/2016.	5890
574	Despido objetivo individual 536/2016.	5892
575	Seguridad Social 280/2015.	5894

IV. Administración Local

Alhama de Murcia		
576	Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento y la plantilla de personal, para el ejercicio 2017.	5896

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

556 Corrección de errores de la Orden de 19 de enero de 2017, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental.

Advertido error material en la Orden de 19 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y se regula la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector accidental, se procede a su rectificación y, en consecuencia, a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Artículo 1.

Se elimina la duplicidad del apartado 2.2.2, quedando redactado de la siguiente manera:

“2.2.2. Reserva correspondiente al turno de reserva de discapacitados.

Podrán participar por este turno de reserva, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas de titulación correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de discapacitado, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la función inspectora.

b) Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 5.8 de esta convocatoria y de lo establecido en la base 1.2.”

Artículo 2.

El plazo establecido en el artículo 3.1.3 de la citada Orden de 19 de enero de 2017, será ampliado a veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores.

La Consejera de Educación y Universidades, M.^a Isabel Sánchez-Mora Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

557 Resolución de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por la que se cancela la inscripción en el Registro Artesano de la Región de Murcia de los artesanos individuales y las empresas artesanas que no han renovado la inscripción en dicho registro, de conformidad con la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia (Expte. 5A17DG000004).

Propuesta

A la vista del expediente de referencia, en el que constan los siguientes:

Antecedentes de hechos

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia. Dicha Ley entra en vigor, de acuerdo con la Disposición final tercera de la misma, al mes de su publicación, esto es, el 19 de abril de 2014.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley, la Dirección General de competente en materia de artesanía, remitió a todos los artesanos y empresas artesanas inscritos en el Registro Artesano, un escrito junto con una declaración responsable de inscripción o renovación voluntaria en el Registro Artesano (individual y empresa) de la Región de Murcia, en el que se le explicaba el contenido de la nueva Ley de Artesanía y la necesidad de la renovación para adaptarse a las prescripciones de la misma, en el plazo máximo de dos años desde su entrada en vigor.

Tercero.- En fecha 19 de abril de 2016 concluyó el plazo máximo de dos años establecido para la adaptación a las prescripciones de la citada Ley de Artesanía.

Y en base a los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primera.- La Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor es competente para resolver este expediente según se dispone en la Ley 1/2014 de 13 de marzo de Artesanía de la Región de Murcia (BORM n.º 64 de 18 de marzo de 2014) modificada por Ley 9/2015 de 24 de marzo (BORM. n.º 71 de 27 de marzo); así como el artículo séptimo del Decreto n.º 112/2015 de 10 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico Turismo y Empleo, (BORM. n.º 158 de 11 de julio de 2015); y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301 de 30-12-2004).

Segunda.- La disposición transitoria segunda de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia determina que:

“Las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente ley, o que estuviesen en trámite de inscripción en dicha fecha, se adaptarán a las prescripciones de la presente ley en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la misma.

Para ello, deberá presentar, ante la Dirección General competente en materia de Artesanía, la declaración responsable que se establezca, en la que se manifieste que cumplen con los requisitos especificados en la presente Ley.

La no presentación de esta declaración responsable en los plazos establecidos supondrá la cancelación de la inscripción en el Registro Artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Por todo lo expuesto,

Propongo:

Primero.- Que se cancelen las inscripciones en el Registro Artesano de la Región de Murcia, de los artesanos individuales y de las empresas artesanas que no han renovado su inscripción en el citado Registro Artesano; que aparecen en el Anexo de esta Resolución y que a todos los efectos forma parte de la misma.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y ordenar su publicación en los tablones de anuncios de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y de los Centros Regionales de Artesanía de Murcia, Lorca y Cartagena.

Lo que elevo a VI, para su consideración y efectos oportunos.

El Jefe del Servicio de Artesanía, Antonio Redondo Rocamora

Resolución

Vista la anterior propuesta y en uso de las facultades que me están atribuidas por la legislación vigente, resuelvo de conformidad con lo en ella expuesto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 27 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Directora General de Comercio y Protección del Consumidor, Francisca Cabrera Sánchez.

Anexo

NºRºAº	Razón social/Nombre	Oficios	Municipio
AI-0005	Conrado Tudela Tomás	alfarero-ceramista	Totana
AI-0006	Luis Zamora Cánovas	alfarero-ceramista	Totana
AI-0011	Pedro Cánovas Lidón	alfarero-ceramista	Totana
AI-0013	Juana Sánchez López	encajero	C. de la Cruz
AI-0015	Aquilino Zamora Cánovas	alfarero-ceramista	Totana
AI-0016	Concepción García Bueno	alfarero-ceramista	Murcia
AI-0023	Esteban Belmonte García	escayolista	Totana
AI-0030	Jesús Pérez Sánchez	tallista en madera	Totana
AI-0031	Ignacio Corbalán Mateo	tejedor de jarapas	Lorca
AI-0032	José Cánovas Martínez	alfarero-ceramista	Totana
AI-0033	Juan José Cánovas Lidón	alfarero-ceramista	Totana
AI-0034	Rosa María Saiz Fernández	pintor dibujante	Totana
AI-0056	Bernardo López Blanco	metalistero artístico	Lorca
AI-0065	Vicente Cánovas Cánovas	alfarero-ceramista	Totana
AI-0066	José Cánovas Paco	alfarero-ceramista	Totana
AI-0067	Alfarería Luis Romero Lorca	alfarero-ceramista	Totana
AI-0070	Manuel Vivancos Navarro	quesero	Alhama de Murcia
AI-0079	Magdalena Zamora Sánchez	alfarero-ceramista	Chegín
AI-0082	Marta García Pérez Cuadrado	alfarero-ceramista	Cartagena
AI-0084	José Tomás Carreño Mira	pastelero	Totana
AI-0090	Francisco A. Alcázar Artero	alfarero-ceramista	Mula
AI-0091	Mª. Dolores Saurín Riquelme	Elab. de cosméticos naturales	Abanilla
AI-0093	Agustina Moreno Marín	encajero	Cartagena
AI-0094	Florentina Cegarra Hernández	encajero	Cartagena
AI-0095	José Luis Caravaca Jiménez	florista	Murcia
AI-0103	Vicente Monserrate Caravaca	orfebre	Murcia
AI-0107	Natividad Murcia Cano	decorador de telas	Murcia
AI-0108	Rafael Martínez Martínez	marroquiner	Murcia
AI-0110	Pilar Quesada Gil	vinicultor	Bullas
AI-0117	Andrés Barnés Sánchez Fortún	metalistero artístico	Lorca
AI-0120	Antonia Sánchez Pérez	bordador	Cartagena
AI-0123	Antonio Villaescusa Balsalobre	ebanista-carpintero	Murcia
AI-0127	María del Mar García Pérez	carpetista y cartonero	Yecla
AI-0129	Pedro José Parra Nieves	tallista en madera	Yecla
AI-0132	Isabel Díaz Carrasco Martín	platero	Murcia
AI-0137	Francisco Ruiz Giménez	Bel. tradicional de barro	Murcia
AI-0142	Fuensanta Visado Peñalver	Rest. de obras de arte	Murcia
AI-0143	Fernando Martínez Carrasco	encuadernador	Murcia
AI-0146	Agustina Paco López	tejedor de jarapas	Lorca
AI-0153	Elvira Brotons Puche	vidriero	Yecla
AI-0156	Isabel Collado Dámaso	tallista en madera	Chegín
AI-0157	Antonio Torres Monreal	ebanista-carpintero	Molina de Segura
AI-0161	Ginés García Piña	tallista de piedra	Puerto Lumbreras
AI-0163	Pascual García García	zapatero	Puerto Lumbreras
AI-0167	Margarita Martínez Cervantes	encajero	Murcia
AI-0168	Petronila Contreras Baeza	pintor dibujante	Molina de Segura
AI-0169	Juan Troncoso Romero	platero	Murcia
AI-0170	Josefa Sánchez Cerezuela	vidriero	Cartagena
AI-0172	José Damián Navarro Fernández	cerrajero artístico	Murcia
AI-0174	Mª. Carmen Luna Sánchez	carpetista y cartonero	Archena
AI-0176	Juan Marín Martínez	marroquiner	C. de la Cruz



AI-0177	Ceferino Sánchez López	chaciner - charcutero	C. de la Cruz
AI-0178	Manuel López Caro	marroquiner	C. de la Cruz
AI-0180	Isidora Ibáñez Cantero	metalister artístico	C. de la Cruz
AI-0182	Dolores M ^a . Mateo Rivera	esterero y cester de esparto	Abanilla
AI-0186	Miguel López Pérez	ebanista-carpintero	Lorca
AI-0188	Salvador Bleda Baños	cerrajero artístico	Jumilla
AI-0192	M. ^a Carmen Bernal Roldán	elaborador de macramé, bisuter	Murcia
AI-0217	Martina Sánchez García	vidriero	C. de la Cruz
AI-0218	Ismael Cerezo Ramírez	vidriero	Murcia
AI-0219	Eva Belén Cárcel Sánchez	sastre de trajes regionales y carnaval	Murcia
AI-0220	Jesús Sánchez Vidal	platero	Murcia
AI-0239	Juan Antonio Pardo García	belenista tradicional de barro, elaborador de complementos del belén	Fortuna
AI-0243	Pedro Fernández Sánchez	ebanista-carpintero	Lorca
AI-0275	Ginés Triviño Pardo	ebanista-carpintero	Cartagena
AI-0276	Benito Alcaraz García	ebanista-carpintero	Lorca
AI-0281	Pedro Jesús Tudela Pérez	alfarero-ceramista	Totana
AI-0282	Miguel Ángel Martínez Laborda	marroquiner, joyero	Lorca
AI-0289	M. ^a Isabel Simarro dorado	pintor dibujante	Cartagena
AI-0290	Teresa Martínez Sánchez	fabricante de flores artificiales	C. de la Cruz
AI-0291	Joaquín Gómez Aroca	cerrajero artístico	Cieza
AI-0294	Adelina García Olivares	decorador de telas	Puerto Lumbreras
AI-0295	Juan Guirao Fernández	ebanista-carpintero	Puerto Lumbreras
AI-0297	Marcos Jiménez Martínez	ebanista-carpintero	Puerto Lumbreras
AI-0304	M ^a . Carmen Martínez Cegarra	encajero	Alcázares (Los)
AI-0305	M ^a . Dolores Peñas Segura	pintor dibujante	Lorca
AI-0307	Francisco Javier Zarco García	ebanista-carpintero	Cehegín
AI-0311	Miriam Hombre Pozo	encajero	Murcia
AI-0314	M. ^a del Carmen Marín Moreno	vidriero	Fuente Álamo
AI-0315	Carmen Bernal Murcia García	alfarero-ceramista	Cartagena
AI-0319	Mercedes Herrera López	sastre de trajes regionales y carnaval	Murcia
AI-0325	José Simón Pérez	moldeador de figuras de resina	Yecla
AI-0326	Paulino Pérez Pérez	pastelero	Murcia
AI-0327	Antonio Marco Santa	pastelero	Yecla
AI-0329	Diego Fernández Berengui	tapicero de muebles	Cehegín
AI-0333	Juan Vicente Rico Navarro	heladero	Totana
AI-0339	Oswaldo F. Carrillo Azuar	pastelero	Abarán
AI-0341	José Diego Manzanera Aguado	ebanista-carpintero	Totana
AI-0342	Antonio Martínez Cánovas	moldeador de piedra artificial	Totana
AI-0343	Amparo Álvarez Esquiva	modisto	Murcia
AI-0346	Diego Pagán García	panadero	Fuente Álamo
AI-0349	Esteban Agudo Abellán	chaciner - charcutero	C. de la Cruz
AI-0351	Marcos Cama Vila	marqueter	Puerto Lumbreras
AI-0353	Pascual Martínez Santos	cerrajero artístico	Cieza
AI-0355	Juan Pascual López Céspedes	vinicultor	Bullas
AI-0356	Diego Martínez Martínez	pintor dibujante	Jumilla
AI-0358	Rafael de la Cerra Martínez	alfarero-ceramista	Fuente Álamo
AI-0359	Conrado Tudela Pérez	alfarero-ceramista	Totana
AI-0362	José María Molina Trigueros	esterero y cester de esparto	Blanca
AI-0363	Joaquín Hernández García	escultor	Torres de Cotillas (Las)
AI-0364	Francisco Guirao Iniesta	joyero	Murcia
AI-0366	M ^a . José Hernández Rodríguez	cartonero artístico	Murcia
AI-0367	Juan Francisco Herrera Hernández	muñequero	Cartagena
AI-0368	José Antonio Aledo Guerrero	cerero	Fuente Álamo



AI-0372	Patricia Pérez Alcaraz	modisto	Murcia
AI-0378	Amrou Ragheb El Sabban	bisutero	Murcia
AI-0379	Pedro García Ruiz	zapatero	Cehegín
AI-0380	Francisco Ángel Molina López	cerrajero artístico	Cehegín
AI-0382	José Miguel López Sánchez	bordador	Moratalla
AI-0392	Marco Oldani	joyero	Murcia
AI-0394	Manuela García Piñero	belenista tradicional de barro	Murcia
AI-0397	M.ª Ángeles Montero Martínez	florista	Cehegín
AI-0410	Bartolomé García Rodríguez	pastelero	Cieza
AI-0411	Alfonso Muñoz Martínez	tallista en madera	Yecla
AI-0412	Pedro Disla Gil	restaurador de muebles	Yecla
AI-0413	David Ciudad García	ebanista-carpintero	Cehegín
AI-0414	Ana Cascales Alarcón	taxidermista	Lorca
AI-0418	Colin James Day	vidriero	Mula
AI-0419	Marta Rebato Garay	muñequero	Cartagena
AI-0421	Eva María Cegarra Martínez	joyero	Cartagena
AI-0424	Mercedes Julia Conesa Estebas	florista, manipulador de flores secas	Murcia
AI-0426	M.ª José Pelegrín Abellán	marroquiner, bisutero	Lorca
AI-0427	Pablo de Tarso Miñano Muñoz	apicultor	C. de la Cruz
AI-0428	José Lucas Moreno	bisutero	Cieza
AI-0431	Diego Carlos Tojeiro Fernández	marroquiner	San Javier
AI-0432	Isabel María Molina Tornero	Elab. complementos del belén y maquetista	Abarán
AI-0434	Abraham Rico Valero	heladero	Totana
AI-0435	Andrés Sánchez Cabrera	heladero, horchatero	Mazarrón
AI-0436	María Isabel Baeza Alcaraz	Dorador y restaurador de obras de arte	Murcia
AI-0437	Paz Miñano Muñoz	Grabador Artístico	Jumilla
AI-0441	Ramón Gómez Sánchez	vidriero	Molina de Segura
AI-0450	Casilda Balsas Sánchez	Restaurador de obras de arte	Alhama de Murcia
AI-0451	Vicente Juan Pagán Aracil	escultor	Murcia
AI-0452	M.ª Isabel García Fernández	decorador de telas	Murcia
AI-0455	Juana María Martínez García	bisutero	Puerto Lumbreras
AI-0457	Agustín Ruiz Sánchez	porcelanista, bisutero	Lorca
AI-0459	Matthew Alan Jones	alfarero-ceramista	Mazarrón
EA-0003	Francisco Tudela López.	alfarero-ceramista	Totana
EA-0007	Hijos de Jesús López Martínez, C.B.	ebanista-carpintero	C. de la Cruz
EA-0009	Gómez y Sánchez, S.R.C.	tallista de piedra	Lorca
EA-0010	Juan Pedro Miñarro, S.L.	escayolista	Lorca
EA-0016	Juan Romera Tierra D'Alfar S.L.	alfarero-ceramista	Aledo
EA-0018	Becamar, Soc. Laboral	alfarero-ceramista	Totana
EA-0022	Ceratos, S.A.L.	alfarero-ceramista	Totana
EA-0023	Alfarería Santa Eulalia S.L.L.	alfarero-ceramista	Totana
EA-0024	Sucesores de A. Provencio, S.L.	tallista de piedra	Alhama de Murcia
EA-0030	El Salar, S.A.T. Nº 7830	Elab. de conservas de frutas y vegetales	Lorca
EA-0031	Chacineros Lorquinos, SL.	chacinero - charcutero	Lorca
EA-0033	MAYPER, Grupo Alimentario, SRL	Elab. de conservas de frutas y vegetales	Lorca
EA-0038	Comercial Roypi, S.L.	fabricante de flores artificiales	Águilas
EA-0042	José Antonio Martínez Murcia	pastelero	Totana
EA-0045	Cesar Guillén Molina	belenista tradicional de barro	Murcia
EA-0047	Alfarería El Polo, S.L.	alfarero-ceramista	Totana
EA-0050	Viveros García, S.L.	florista	Lorca
EA-0051	Armarios Lorca, S.L.	cerrajero artístico	Lorca
EA-0054	Busquets e Hijos, S.L.	panadero, pastelero	Cartagena
EA-0058	Restaurante El Mosqui, S.A	Elab. de salsas y especias o condimentos aromáticos	Cartagena



EA-0067	Piedra Artística Artificial, S.L.	tallista de piedra	Lorca
EA-0069	Murci, S.A.L.	ebanista-carpintero	Murcia
EA-0070	La Josefica del Pan, S.L.	panadero	Cieza
EA-0071	Embutidos El Mojón, SL	chacinero - charcutero	Lorca
EA-0072	Hialucar S.L.	cerrajero artístico	Lorca
EA-0073	Pan Natura Parra, S.L.	panadero, pastelero	Murcia
EA-0074	Josefa Díaz Navarro	alfarero-ceramista	Alhama de Murcia
EA-0075	Juan Manuel Griñán Fernández	belenista tradicional de barro	Santomera
EA-0081	Francisco García Romero	vidriero	Cartagena
EA-0082	Fragancias y esencias, S.L.	perfumista	Molina de Segura
EA-0084	Antonio y Juan Carrasco, C.B.	carpintero de ribera	Águilas
EA-0085	Ángel Lencina Díaz y otros C.B.	tonelero	Águilas
EA-0087	Joaquín Ruiz e Hijos, S.L.	pastelero	Murcia
EA-0092	José Navarro García y otro, C.B.	lampistero artístico	Cehegín
EA-0097	Escaleras Balsan, S.L.	ebanista-carpintero	Murcia
EA-0102	Eleuterio Estrada Caballero	ebanista-carpintero	Murcia
EA-0104	Andrés Nicolás Moreno	bordador	Murcia
EA-0106	Ceramiplant, S.L.	fabricante de flores artificiales	Lorca
EA-0108	Hnos. Molina, SL.	chacinero - charcutero	Lorca
EA-0109	Arco-Piedra Lorquina, S.L.	tallista de piedra	Lorca
EA-0112	Sesaypa, Sdad. Coop.	pastelero	Lorca
EA-0115	Francisco Rocamora Morenilla	marroquiner	C. de la Cruz
EA-0117	Cerat Calasparra, S. Coop.	tejero y ladrillero	Calasparra
EA-0118	Queserías Guirao, S.L.	quesero	Cieza
EA-0119	Baños Garre S.L.	panadero, pastelero	Murcia
EA-0120	Isabel Espallardo Tuero	tallista de piedra	Murcia
EA-0122	Juan Jesús Moreno Belmonte	tallista en madera	Yecla
EA-0123	Antonia Molina Pérez, S.L.	esterero y cestero de esparto	Blanca
EA-0124	José Antonio Reina Fernández	tejedor de jarapas	Lorca
EA-0128	Marsedo Piel, S.L.	repujador de cuero	Totana
EA-0129	Aislamiento y Decora. de Lorca, SL.	escayolista	Lorca
EA-0130	Tercia, S. Coop.	chacinero - charcutero	Lorca
EA-0131	José María Sánchez Lisón	tejero y ladrillero	Calasparra
EA-0136	La S.A.T. 1870 Casa Pareja	almazarero y aceitero	Jumilla
EA-0137	La S.A.T. 1870 Casa Pareja	elaborador de cosméticos naturales	Jumilla
EA-0138	Campos Orrico, S.A.	tallista de piedra	C. de la Cruz
EA-0139	Campos Orrico, S.A.	escultor	C. de la Cruz
EA-0141	Bellón Alfareros, S.L.L.	alfarero-ceramista	Totana
EA-0142	Impimur, S.L.	escayolista	Lorca
EA-0143	Aceitunas y Encurtidos Abril S.L.	Elab. de conservas de frutas y vegetales	Lorca
EA-0144	Elaborados Cárnicos de Lorca S.L.	chacinero - charcutero	Lorca
EA-0145	Ámber Artesanía y Calidad, S.C.L.	muñequero	Totana
EA-0148	Antonio Hernández Mejías	pastelero	Murcia
EA-0151	Artespuña, Ciro Stone, SLU	tallista de piedra	Totana
EA-0153	Bodegas Balcona, S.L.	vinicultor	Bullas
EA-0158	Josefa Fernández Maiquez	belenista tradicional de barro	Murcia
EA-0159	Reamur, S.L.	joyero	Murcia
EA-0160	Marpygres, S.L.L.	tallista de piedra	Totana
EA-0163	Big Sofá SL.	tapicero de muebles	Yecla
EA-0165	Diego Marín Camacho y Otro, C.B.	enmarcador	Murcia
EA-0166	Francisco López Pérez	vidriero	Murcia
EA-0168	Carpintería Aldaba, S.L.	ebanista-carpintero	Molina de Segura
EA-0169	Encarnación Tudela López	tallista de piedra	Mula
EA-0170	Carpintería Rosher, S.L	ebanista-carpintero	Torre-Pacheco

EA-0172	Central Quesera Montesinos, S.L.	quesero	Jumilla
EA-0173	Alcaparras Asensio Sánchez, S.L.	Elab. de conservas de frutas y vegetales	Lorca
EA-0175	Bejarturna, S.L.	Elab. de conservas de frutas y vegetales	Lorca
EA-0176	Bejarturna, S.L.	heladero	Lorca
EA-0178	José Antonio Sánchez Guillén	pastelero	Murcia
EA-0186	González Cava, S.L.	ebanista-carpintero	Cehegín
EA-0197	Cerámica Jacaranda, SL,	alfarero-ceramista	Murcia
EA-0198	Cerámica Jacaranda, SL,	belenista tradicional de barro	Murcia
EA-0205	Sancal Diseño, S.L.	ebanista-carpintero	Yecla
EA-0207	M ^a Isabel Cano Martínez	joyero	Murcia
EA-0208	Embutidos Pedro y Cati, S.L.	chacinero - charcutero	Lorca
EA-0209	Carmolí, C.B.	esmaltador de arte	Cartagena
EA-0213	Iberpiedra Carrasco, S.L	tallista de piedra	Totana
EA-0214	Diego Gil Marín	pastelero	Molina de Segura
EA-0218	JCF Cerrajerías de Lorca, S.L.	cerrajero artístico	Lorca
EA-0219	Juan Pedro Pagan Martínez y otro, C.B.	alfarero-ceramista	Totana
EA-0221	Exclusivas Dercoplán, Soc. Coop.	manipulador de flores secas	Murcia
EA-0223	Hnos. Ponce Segura	chacinero - charcutero	Puerto Lumbreras
EA-0224	Vidrieras Aqua, C.B.	vidriero	Murcia
EA-0226	Artesanía Textil de Lorca, S.L.	tejedor de jarapas	Lorca
EA-0227	Cuadros Cantos S.L.	enmarcador	Molina de Segura
EA-0231	Tratamientos Duros S.L.	metalistero artístico	Murcia
EA-0234	Quivera Cosméticos, S.L.	elaborador de cosméticos naturales	Fuente Álamo
EA-0235	Cruyer Lara S.L.L.	Elab. de salsas y especias o condimentos aromáticos	Mula
EA-0239	La Atalaya, S.L.	quesero	Cieza
EA-0240	Rosario Méndez Mondéjar y otra, C.B.	sastre de trajes regionales y carnaval	Lorca
EA-0241	Alfonso Rodríguez y otro C.B.	pastelero	Totana
EA-0242	ASIDO	Elab. y manipulador de papel y cartón	Cartagena
EA-0245	Bernardino Muñoz, S.A.	chacinero - charcutero	Fuente Álamo
EA-0246	Cristalería Inglés León, S.L.	vidriero	Torre-Pacheco
EA-0248	ALIMER, Alimentos del Mediterráneo, Soc. Coop.	quesero	Lorca
EA-0250	Caprilac, S.L.	quesero	Cartagena
EA-0252	Ortumar Chasis y sistemas metálicos, S.L.U.	cerrajero artístico	Yecla
EA-0253	Ángel y Antonio Ariño Gómez, C.B	cerrajero artístico	Abarán
EA-0262	Cristalería Marín Moreno, CB.	vidriero	Cartagena
EA-0263	Blanher, S.L.	pastelero	Lorca
EA-0264	Blanher, S.L.	panadero	Lorca
EA-0269	José Manuel Abellán Lucas	Elab. de conservas de frutas y vegetales	Murcia
EA-0281	Compañía de Trabajo e Inversiones La Traviesa, S.L.	tejero y ladrillero	Calasparra
EA-0282	Asociación Cultural "El Jardinico"	alfarero-ceramista	Cehegín
EA-0288	Acoro Floristas, SL	florista	Murcia
EA-0289	Once Arrobas, S.L.	chacinero - charcutero	Bullas
EA-0291	Confitería Roses Lisón, S. L. U	pastelero	Murcia
EA-0299	APANDIS	bordador	Lorca
EA-0300	Asociación "El Buen Camino"	marroquero, ebanista-carpintero	Lorca
EA-0304	Hugo Arte-Sano, S.C.	alfarero-ceramista	Las T. de Cotillas
EA-0306	Olmedo y Pallarés, S.L.	tejedor de jarapas	Lorca
EA-0318	Confitería Irene Gálvez, S.L.	pastelero	Murcia
EA-0322	Guirao y Pallarés, S.L.	escultor	Cehegín

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

558 Resolución de 13 de enero de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se publican las subvenciones concedidas durante el segundo semestre del año 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la relación de subvenciones y ayudas concedidas por la Dirección General de Universidades e Investigación durante el segundo semestre del año 2016.

Murcia, 13 de enero de 2017.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

PROGRAMA 421B

Decreto n.º 52/2016, de 1 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la empresa de transporte Interurbana de Autobuses, S.A, para colaborar en la movilidad urbana de los alumnos universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2016 (BORM n.º 128 de 3/06/2016)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15 06 00 421B 477 61	A28170207	INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A.	34.200,00 €	TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Decreto n.º 61/2016, de 22 de junio, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2016 (BORM n.º 145 de 24/06/2016)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15 06 00 421B 442 99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	38.196,00	COLABORACIÓN EN PROCESOS DE ADMISIÓN DISTRITO UNICO
15 06 00 421B 442 99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	6.114,00	COLABORACIÓN EN PROCESOS DE ADMISIÓN DISTRITO UNICO
15 06 00 421B 442 99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	43.116,00	COLABORACIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
15 06 00 421B 442 99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	7.859,00	COLABORACIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
15 06 00 421B 442 99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	29.715,00	APLICACIÓN INFORMÁTICA

Decreto n.º 77/2016, de 20 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para proyectos de formación bilingüe, emprendimiento, desarrollo de redes y otras actuaciones de consolidación del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum 37/38", para el curso 2016/2017 (BORM n.º 170 de 23/07/2016)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15 06 00 421B 442 99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	120.000,00 €	EXCELENCIA INTERNACIONAL
15 06 00 421B 442 99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	70.000,00 €	EXCELENCIA INTERNACIONAL

Decreto n.º 90/2016, de 7 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para el fomento de las acciones que faciliten la formación de los estudiantes y el acceso al empleo de los titulados universitarios durante el año 2016 (BORM n.º 210 de 9/09/2016)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15 06 00 421B 483 99	G30164099	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA REGIÓN MURCIA	45.000,00 €	FORMACIÓN Y ACCESO AL EMPLEO TITULADOS UNIVERSITARIOS

Decreto n.º 97/2016, de 14 de septiembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para contribuir al impulso de la transferencia tecnológica a la sociedad y a los sectores productivos (BORM n.º 216 de 16/09/2016)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15 06 00 421B 742 99	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	5.000,00 €	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
15 06 00 421B 742 99	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	5.000,00 €	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Decreto n.º 125/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la organización, gestión y actividades de las titulaciones de los campus externos de la misma en el curso 2016/2017 (BORM n.º 250 de 27/10/2016)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15 06 00 421B 442 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	50.000,00 €	CAMPUS EXTERNOS

Decreto n.º 127/2016, de 26 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes (BORM n.º 250 de 27/10/2016)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15 06 00 421B 742 01	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	140.000,00 €	ADECUACIÓN ESPACIOS DOCENTES



Subvenciones nominativas que han modificado su importe con respecto al Anexo I publicado en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM n.º 30, de 6/02/2016)

Partida presupuestaria	CIF/NIF	Beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad
15 06 00 421B 742 00	Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	0,00 €	INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS (FEDER)
15 06 00 421B 742 01	Q8050013E	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	0,00 €	INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS UNIVERSITARIAS (FEDER)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

559 Resolución de 19 de enero de 2017 de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos por la que se convocan exámenes teóricos para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, y específicamente la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Por su parte, el Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto de Consejo de Gobierno 108/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, atribuyen el ejercicio de las competencias transferidas en materia de náutica de recreo a la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas, en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Único: Convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de yate, Patrón de yate, Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón para navegación básica, Patrón de moto náutica "A" y Patrón de moto náutica "B", a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2017, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Convocatorias a exámenes

1. Se aprueban tres convocatorias ordinarias a exámenes teóricos para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo de:

- Capitán de Yate
- Patrón de Yate
- Patrón de Embarcaciones de Recreo
- Patrón para Navegación Básica
- Patrón de Moto Náutica "A"
- Patrón de Moto Náutica "B"

Segunda: Normas generales

1. La obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en las convocatorias del año en curso, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE nº 247 de 11/10/2014) y en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas (BOE nº 61 de 12/03/2003), así como en la Orden de 15 de enero de 2015 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29/01/2015) y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los aspirantes que deseen participar en las convocatorias de obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, deberán acreditar tener cumplidos 18 años de edad en el momento en que se realicen las pruebas, salvo en el caso de Patrón para navegación básica y Patrón de moto náutica "A" o "B" que pueden participar si tienen cumplidos 16 años, siendo acreditado mediante la presentación por escrito del consentimiento de sus padres o tutores legales.

Tercera: Solicitudes de admisión a examen

La solicitud de admisión a examen para participar en las respectivas convocatorias se dirigirán al Director General de Transportes, Costas y Puertos, ajustada al modelo que se adjunta a la presente Resolución, pudiéndose cumplimentar e imprimir en la página web: <http://nautica.carm.es>

A la solicitud de admisión a examen se acompañarán los siguiente documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en vigor, para ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia del N.I.E. y pasaporte o del documento oficial que acredite su identidad, en vigor.

b) Resguardo original del ingreso de la Tasa modelo T-130 por "derechos de examen teórico" (que se podrá imprimir, igual y desde la misma página web que la solicitud de de admisión a examen) correspondiente al año 2017 y por los siguientes importes:

- Capitán de yate: 86,78 €
- Patrón de yate: 69,44 €
- Patrón de embarcaciones de recreo: 52,06 €
- Patrón para navegación básica: 52,06 €
- Patrón de moto náutica "A" o "B": 52,06 €

c) Autorización de padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento que se realice el examen, acompañada de fotocopia del DNI o de cualquiera de los documentos identificativos en vigor citados en el apartado a), de la persona que autoriza al menor. El modelo se podrá descargar en la página web citada anteriormente.

Este apartado solo es aplicable para los aspirantes a Patrón para navegación básica y Patrón de moto náutica "A" o "B", para el resto de las titulaciones náuticas de recreo se requiere la mayoría de edad, 18 años, que se deben tener cumplidos en el momento que se realicen las pruebas para la obtención del título.

d) Fotocopia del título inmediatamente inferior, cuando se trate de participar en las pruebas para obtener los títulos de Patrón de embarcaciones de recreo (parte específica), Patrón de yate o Capitán de yate.

Cuarta: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de admisión a examen se presentarán en el Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, o bien en los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los plazos de presentación de admisión a examen de las solicitudes serán:

- 1.ª Convocatoria: del 1 al 24 de febrero de 2017, ambos inclusive.
- 2.ª Convocatoria: del 2 al 26 de mayo de 2017, ambos inclusive.
- 3.ª Convocatoria: del 2 al 20 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Quinta: Admisión de aspirantes y fechas de celebración de exámenes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como en la página web: <http://nautica.carm.es>, la resolución que aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, que fijará plazo para subsanar deficiencias y determinará el lugar y hora de los exámenes. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

2. Las fechas de celebración de los exámenes teóricos de las convocatorias de 2017 serán:

- 1.ª Convocatoria: 26 de marzo
- 2.ª Convocatoria: 25 de junio
- 3.ª Convocatoria: 19 de noviembre

3. El Tribunal, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los exámenes.

Sexta: Tribunal calificador

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 15 de enero de 2015, se acuerda la designación del Tribunal calificador de la 1.ª Convocatoria de los exámenes teóricos a celebrar durante el año 2017, compuesto por los siguientes miembros:

TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D.ª M.ª José Dólera Arraez

Vocales: D. Julio Abril Moreno

D. Diego Solano Granados

Secretario: D.ª M.ª Carmen González Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D.ª Manuela Riquelme Rodríguez

Vocales: D. Julio Alberto González Rodríguez

D. Javier Marichalar Somoza

Secretario: D.ª M.ª Amparo Suárez Guillén

Oportunamente se publicará la designación de los Tribunales para la 2.ª y 3.ª convocatoria de 2017.

Séptima: Programas y contenido de los exámenes

1. El programa de conocimientos teóricos y el contenido del examen serán los fijados en los Anexos I, II y III del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas (BOE n.º 61 de 12/03/2003) para los exámenes de Patrón de moto náutica "A" y Patrón de moto náutica "B" y en el Anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOE n.º 247 de 11/10/2014) para los exámenes de Patrón para navegación básica, Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón de yate y Capitán de yate.

2. La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para navegación básica (PNB) y Patrón de embarcaciones de recreo (PER) es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo sistema de balizamiento y otras ayudas a la navegación.

ESTRUCTURA DE LOS EJERCICIOS Y REQUERIMIENTOS PARA SUPERARLOS:

- Examen teórico para la obtención del título de Patrón de moto náutica "B":
 - Tipo de ejercicio: constará de 20 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida.
 - Estructura del ejercicio: trece preguntas sobre el usuario y la moto náutica, y siete preguntas sobre la seguridad en la navegación.
 - Duración del examen: 45 minutos.
 - Requerimiento para ser considerado "apto": resolver correctamente 14 preguntas. Las respuestas erróneas no penalizan.
- Examen teórico para la obtención del título de Patrón de moto náutica "A":
 - Tipo de ejercicio: constará de 30 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida.
 - Estructura del ejercicio: veinte preguntas con la misma estructura que el Patrón de moto náutica B (trece preguntas sobre el usuario y la moto náutica, y siete preguntas sobre la seguridad en la navegación) más diez preguntas específicas para patrón de moto náutica A.
 - Duración del examen: 60 minutos.
 - Requerimiento para ser considerado "apto": resolver correctamente 21 preguntas. Las respuestas erróneas no penalizan.
- Examen teórico para la obtención del título de Patrón para navegación básica:
 - Tipo de ejercicio: constará de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida.
 - Estructura del ejercicio:
 - 4 preguntas de la Unidad teórica 1.ª: Nomenclatura náutica.
 - 2 preguntas de la Unidad teórica 2.ª: Elementos de amarre y fondeo.
 - 4 preguntas de la Unidad teórica 3.ª: Seguridad en la mar.
 - 2 preguntas de la Unidad teórica 4.ª: Legislación.
 - 5 preguntas de la Unidad teórica 5.ª: Balizamiento.
 - 10 preguntas de la Unidad teórica 6.ª: Reglamento de abordajes (RIPA).

- Duración del examen: 45 minutos.

- Requerimientos para ser considerado "apto": resolver correctamente 17 preguntas, siendo necesario además un mínimo de 3 aciertos de las cinco preguntas de Balizamiento y un mínimo de 5 aciertos de las diez preguntas sobre Reglamento de abordajes. Las respuestas erróneas no penalizan.

- Examen teórico para la obtención del título de Patrón de embarcaciones de recreo:

- Tipo de ejercicio: constará de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida.

- Estructura del ejercicio:

- 4 preguntas de la Unidad teórica 1.ª: Nomenclatura náutica.
- 2 preguntas de la Unidad teórica 2.ª: Elementos de amarre y fondeo.
- 4 preguntas de la Unidad teórica 3.ª: Seguridad en la mar.
- 2 preguntas de la Unidad teórica 4.ª: Legislación.
- 5 preguntas de la Unidad teórica 5.ª: Balizamiento.
- 0 preguntas de la Unidad teórica 6.ª: Reglamento de abordajes (RIPA).
- 2 preguntas de la Unidad teórica 7.ª: Maniobra y navegación.
- 3 preguntas de la Unidad teórica 8.ª: Emergencias en la mar.
- 4 preguntas de la Unidad teórica 9.ª: Meteorología.
- 5 preguntas de la Unidad teórica 10ª: Teoría de navegación.
- 4 preguntas de la Unidad teórica 11.ª: Carta de navegación.
- Duración del examen: 90 minutos.

- Requerimientos para ser considerado "apto": resolver correctamente 32 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 3 aciertos de las cinco preguntas de Balizamiento, un mínimo de 5 aciertos de las diez preguntas sobre Reglamento de abordajes y un mínimo de 2 aciertos de las cuatro preguntas sobre la Carta de navegación. Las respuestas erróneas no penalizan.

Los candidatos que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de embarcaciones de recreo (PER) y no consigan superar la prueba en su totalidad, pero sí que lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para navegación básica (PNB), se les reconocerá este aprobado, bien para la expedición del título de Patrón para navegación básica, bien para las dos siguientes convocatorias de Patrón de embarcaciones de recreo que realice la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Examen teórico específico, sólo para titulados en Patrón para navegación básica por cualquier Administración con competencias en la materia o calificados aptos en Patrón para navegación básica por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para obtener el título de Patrón de embarcaciones de recreo:

- Tipo de ejercicio: constará de 18 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida.

- Duración del examen: 45 minutos.

- Estructura del ejercicio:
 - 2 preguntas de la Unidad teórica 7.^a: Maniobra y navegación.
 - 3 preguntas de la Unidad teórica 8.^a: Emergencias en la mar.
 - 4 preguntas de la Unidad teórica 9.^a: Meteorología.
 - 5 preguntas de la Unidad teórica 10.^a: Teoría de navegación.
 - 4 preguntas de la Unidad teórica 11.^a: Carta de navegación.

· Requerimientos para ser considerado "apto": resolver correctamente 15 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 2 aciertos de las cuatro preguntas sobre la Carta de navegación. Las respuestas erróneas no penalizan.

Además, se debe estar en posesión del título de Patrón para navegación básica (PNB) expedido en cualquier Administración con competencias en la materia o haber obtenido la calificación de apto en el examen teórico de Patrón para navegación básica y no hayan transcurrido más de dos convocatorias consecutivas desde que se obtuvo dicha calificación de apto, en las pruebas realizadas por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

- Examen teórico para la obtención del título de Patrón de yate:

· Tipo de ejercicio: constará de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no penalizan.

- Estructura del ejercicio:

Módulo genérico:

- 10 preguntas de la Unidad teórica 1.^a: Seguridad en la mar.
- 10 preguntas de la Unidad teórica 2.^a: Meteorología.

Módulo de navegación:

- 10 preguntas de la Unidad teórica 3.^a: Teoría de navegación.
- 10 preguntas de la Unidad teórica 4.^a: Navegación carta.

- Duración del examen:

- Módulo de genérico: 45 minutos
- Módulo de navegación: 75 minutos.

- Requerimientos para ser considerado "apto":

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración,

a) Globalmente: para conseguir el aprobado se debe responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, y no se permite superar un número máximo de errores en las siguientes materias:

- Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- Navegación carta, máximo 5 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos: se podrá conseguir el aprobado por módulos, siempre que se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo con los criterios de cada materia:

Módulo genérico (seguridad/meteorología): resolución de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida.

- De las 10 preguntas de Seguridad, máximo 5 errores permitidos.
- De las 10 preguntas de Meteorología, máximo 5 errores permitidos.

Módulo de navegación (teoría navegación/carta navegación): resolución de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida.

- De las 10 preguntas de Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- De las 10 preguntas de Carta de navegación, máximo 5 errores permitidos.

El aprobado del módulo sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se conservará el aprobado durante las dos siguientes convocatorias de Patrón de yate, a la convocatoria de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

- Examen teórico para la obtención del título de Capitán de yate:
· Tipo de ejercicio: constará de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no penalizan.

- Estructura del ejercicio:

Módulo de navegación:

- 10 preguntas de la Unidad teórica 1.ª: Teoría de navegación.
- 10 preguntas de la Unidad teórica 2.ª: Cálculo de navegación.

Módulo genérico:

- 10 preguntas de la Unidad teórica 3.ª: Meteorología.
- 10 preguntas de la Unidad teórica 4.ª: Inglés.

- Duración del examen:

- Módulo de navegación: 90 minutos
- Módulo genérico: 60 minutos

- Requerimientos para ser considerado "apto":

El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración,

a) Globalmente: para conseguir el aprobado se debe responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, y no se permite superar un número máximo de errores en las siguientes materias:

- Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- Cálculo de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos: se podrá conseguir el aprobado por módulos, siempre que se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo con los criterios de cada materia:

Módulo de navegación (teoría de navegación/cálculo de navegación): resolución de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida.

- De las 10 preguntas de Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- De las 10 preguntas de Cálculo de navegación, máximo 4 errores permitidos.

Módulo genérico (meteorología/inglés): resolución de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo únicamente una válida.

- De las 10 preguntas de Meteorología, máximo 5 errores permitidos.
- De las 10 preguntas de Inglés, máximo 5 errores permitidos.

El aprobado del módulo sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se conservará el aprobado durante las dos siguientes convocatorias de Capitán de yate, a la convocatoria de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

Octava: Desarrollo de los exámenes

1. Es requisito imprescindible para presentarse a los exámenes que los aspirantes vayan provistos del DNI, carné de conducir, o pasaporte en vigor, para su identificación personal.

2. Si durante el desarrollo de los exámenes llegara a conocimiento del Tribunal calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia al interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Se efectuará un solo llamamiento para cada titulación, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4. Para el desarrollo de todos los exámenes deberán llevar lápiz del nº 2, goma de borrar y en su caso, el material necesario para la resolución de los ejercicios de carta náutica (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos). Asimismo para el examen de Patrón de Yate llevarán calculadora no programable y tablas náuticas, y en el de Capitán de Yate, además de lo anterior, almanaque náutico del año en curso y diccionario de Inglés. El anuario de mareas se aportará por el tribunal examinador en caso de ser necesario para el ejercicio.

5. El Tribunal calificador dirigirá el desarrollo de los exámenes y actuará con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad procedimiento y de la valoración de las pruebas examinador, actuando con profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica en sus decisiones.

Novena: Resultado de los exámenes

1. Finalizados los exámenes y calificados, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como en la página web: <http://nautica.carm.es>, la resolución de notas provisionales de los aspirantes, cuyo Anexo (listado de notas) se podrá consultar a través del NIF del interesado, que calificado como "apto" ó "no apto", no creará derecho hasta la aprobación de la resolución definitiva de notas, que se publicará del mismo modo.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de las notas provisionales, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Tribunal calificador, con indicación de sus datos personales y motivo de la reclamación, en modelo que podrán descargar de la página web indicada en el párrafo anterior.

3. Estudiadas las reclamaciones presentadas, y en función del número y entidad de las mismas, el Tribunal podrá decidir dar vista oral a los reclamantes, y tomará los acuerdos oportunos, que quedarán reflejados en acta.

4. La Resolución que apruebe las notas definitivas tendrá carácter de notificación a los reclamantes, y podrá ser recurrida a través de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, Costas y Puertos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de listas definitivas de notas.

Décima: Expedición de títulos

Superado el examen teórico y acreditadas las prácticas y el curso de formación, en los plazos establecidos, los interesados presentarán en la

Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en Plaza Santoña, nº 6, de Murcia, o bien en los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de expedición del título correspondiente, en el modelo (solicitud y tasa) que podrá cumplimentar y descargar en la página web: <http://nautica.carm.es>, acompañando la siguiente documentación:

A) Instancia de solicitud de expedición de título debidamente cumplimentada.

B) Resguardo original de ingreso de la Tasa modelo T-130 correspondiente a "expedición de título", por importe de 46,50 €.

C) "Certificado de Prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación" y "Certificado del Curso de radio-operador" (originales), en conformidad con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

D) "Certificado de Prácticas de navegación a vela" (original), si se desea obtener el título con atribuciones complementarias a vela, según el Real Decreto 875/2014.

E) "Certificado de Prácticas complementarias de navegación" (original), si se desea obtener el título de Patrón de embarcaciones de recreo con atribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 875/2014.

F) Certificado médico, en el que se acredite la aptitud psicofísica para el gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con las capacidades y aptitudes exigidas en el Anexo VIII del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (BOE 11/10/2014). Expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC), debidamente registrado y en el modelo publicado en la citada norma. La vigencia del citado informe será de dos años contados desde su expedición.

En sustitución del certificado a que se refiere el párrafo anterior, se podrá presentar fotocopia compulsada de los reconocimientos médicos en vigor de embarque marítimo, expedidos por el Instituto Social de la Marina o los expedidos por médicos militares en los que se acredite la aptitud para navegar del militar solicitante.

No será necesaria la presentación del certificado médico si no han pasado más de dos años desde la fecha de obtención o renovación del permiso de conducir vehículos terrestres, en cuyo caso se presentará una copia del citado permiso. No obstante, será necesario presentar documento que acredite revisión ocular a efectos de diferenciar los colores, especialmente el verde y rojo, que se deberá realizar en un CRC.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 27 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Director General de Transportes, Costas y Puertos, Salvador García-Ayllón Veintimilla.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos
Plaza de Santoña, 6, 30071 Murcia
Tif. información: 012 968 362 000
http://nautica.carm.es

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS
PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO (P- 525)**

CONVOCATORIA 2017 **1ª MARZO** **2ª JUNIO** **3ª NOVIEMBRE**

1 DATOS PERSONALES Rellene con letras mayúsculas										
NIF:		NOMBRE:			APELLIDOS:					
DOMICILIO				Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	KM
LOCALIDAD					PROVINCIA			COD. POSTAL		
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
/		/								
2.- TITULACIÓN SOLICITADA:										
<input type="checkbox"/> CAPITÁN DE YATE: <input type="checkbox"/> Módulo navegación (teoría/cálculos) <input type="checkbox"/> Módulo genérico (meteorología/inglés)					<input type="checkbox"/> PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER) (examen completo) <input type="checkbox"/> PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER) (examen reducido) – materia específica PER: sólo para titulados o aptos en PNB					
<input type="checkbox"/> PATRÓN DE YATE: <input type="checkbox"/> Módulo genérico (seguridad/meteorología) <input type="checkbox"/> Módulo navegación (teoría/cálculos)					<input type="checkbox"/> PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB) <input type="checkbox"/> PATRÓN DE MOTONÁUTICA “A” <input type="checkbox"/> PATRÓN DE MOTONÁUTICA “B”					
3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:										
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor, para ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia del N.I.E. y pasaporte o del documento oficial que acredite su identidad, en vigor. <input type="checkbox"/> Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130) <input type="checkbox"/> Autorización de padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento que se realice el examen, acompañada de fotocopia del DNI o de los documentos identificativos citados de la persona que autoriza al menor. Este apartado solo es aplicable para los aspirantes a Patrón de Navegación Básica y Patrón de Motonáutica “A” o “B”, para el resto de las titulaciones náuticas de recreo se requiere la mayoría de edad, 18 años. <input type="checkbox"/> Fotocopia del título inmediatamente inferior, cuando se trate de participar en las pruebas para obtener los títulos de Patrón de embarcaciones de recreo (parte específica reducida), Patrón de yate o Capitán de yate										

En _____, a _____ de _____ de 2017
(firma del interesado)

EJEMPLAR PARA ADMINISTRACIÓN

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Los datos personales de este cuestionario forman parte de un fichero cuya finalidad será la tramitación del expediente administrativo. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Director General de Transportes, Costas y Puertos, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos personales.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SE ENTIENDE OTORGADO el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública u otras Administraciones o Entes, los datos personales de Identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que NO se otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad y me obligo a aportarlos junto a esta solicitud.



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Dirección General de Transportes, Costas y Puertos
Plaza de Santoña, 6, 30071 Murcia
Tlf. información: 012 968 362 000
<http://nautica.carm.es>

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS
PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO (P- 525)**

CONVOCATORIA 2017 **1ª MARZO** **2ª JUNIO** **3ª NOVIEMBRE**

1 DATOS PERSONALES Rellene con letras mayúsculas										
NIF:		NOMBRE:			APELLIDOS:					
DOMICILIO				Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA	KM
LOCALIDAD						PROVINCIA		COD. POSTAL		
FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO				
/		/								
2.- TITULACIÓN SOLICITADA:										
<input type="checkbox"/> CAPITÁN DE YATE: <input type="checkbox"/> Módulo navegación (teoría/cálculos) <input type="checkbox"/> Módulo genérico (meteorología/inglés)					<input type="checkbox"/> PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER) (examen completo) <input type="checkbox"/> PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER) (examen reducido) – materia específica PER: sólo para titulados o aptos en PNB					
<input type="checkbox"/> PATRÓN DE YATE: <input type="checkbox"/> Módulo genérico (seguridad/meteorología) <input type="checkbox"/> Módulo navegación (teoría/cálculos)					<input type="checkbox"/> PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB) <input type="checkbox"/> PATRÓN DE MOTONÁUTICA “A” <input type="checkbox"/> PATRÓN DE MOTONÁUTICA “B”					
3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:										
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor, para ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia del N.I.E. y pasaporte o del documento oficial que acredite su identidad, en vigor. <input type="checkbox"/> Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130) <input type="checkbox"/> Autorización de padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido 16 años en el momento que se realice el examen, acompañada de fotocopia del DNI o de los documentos identificativos citados de la persona que autoriza al menor. Este apartado solo es aplicable para los aspirantes a Patrón de Navegación Básica y Patrón de Motonáutica “A” o “B”, para el resto de las titulaciones náuticas de recreo se requiere la mayoría de edad, 18 años. <input type="checkbox"/> Fotocopia del título inmediatamente inferior, cuando se trate de participar en las pruebas para obtener los títulos de Patrón de embarcaciones de recreo (parte específica reducida), Patrón de yate o Capitán de yate										

En _____, a _____ de _____ de 2017
(firma del interesado)

EJEMPLAR PARA INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos personales de este cuestionario forman parte de un fichero cuya finalidad será la tramitación del expediente administrativo. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Director General de Transportes, Costas y Puertos, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos personales.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, SE ENTIENDE OTORGADO el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública u otras Administraciones o Entes, los datos personales de Identidad, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso contrario, en el que NO se otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

NO autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de Identidad y me obligo a aportarlos junto a esta solicitud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

560 Anuncio por el que se hace pública la formalización del contrato de obra "Balsa de regulación de 105.885 m³ bombeo solar y tubería de impulsión para la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca (Murcia)". Expte. I-4/16.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-4/16
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras por procedimiento abierto.
- b) Descripción: "Balsa de regulación de 105.885 m³ bombeo solar y tubería de impulsión para la Comunidad de Regantes Campo Alto de Lorca (Murcia)".
- c) CPV: 45232120-9

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto – varios criterios

4.- Valor estimado del contrato:

862.526,60 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 862.526,60 €

Importe total: 1.043.657,19 €

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21/12/2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 10/01/2017
- c) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación.
Importe neto: 535.000 €
Importe total: 647.350 €
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 18 de enero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

561 Anuncio por el que se hace publica la formalización del contrato de obra "Modernización del regadío de Lorca, sistema generador fotovoltaico aislado para suministro a estación de bombeo existente Huerto Chico, para la Comunidad de Regantes de Lorca (Murcia)". Expte. I-15/16.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-15/16

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

2.- Objeto del contrato.-

Tipo: Obras por procedimiento abierto.

Descripción: "Modernización del regadío de Lorca, sistema generador fotovoltaico aislado para suministro a estación de bombeo existente Huerto Chico, para la Comunidad de Regantes de Lorca (Murcia)".

CPV: 45232120-9

3.- Tramitación y procedimiento.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: abierto – varios criterios

4.- Valor estimado del contrato: 680.226,30 € (IVA excluido)

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 680.226,30 €

Importe total: 823.073,82 €

6.- Formalización del contrato.-

a) Fecha de adjudicación: 30/12/2016

b) Fecha de formalización del contrato: 10/01/2017

c) Contratista: Ferrovial Agroman, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación.

Importe neto: 540.679 €

Importe total: 654.221,59 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económicamente más ventajosa Murcia, 18 de enero de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

562 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Servicios postales para los centros dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expte. 9/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 9/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Servicios postales para los centros dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 64110000-0.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un solo criterio de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 698.858,60 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 317.663,00 euros.
- b) IVA (21%): 66.709,23 euros.
- c) Importe total: 384.372,23 euros, con la siguiente distribución de anualidades:
 - Año 2016: 48.215,92 euros.
 - Año 2017: 192.186,12 euros.
 - Año 2018: 143.970,19 euros.
- d) Cofinanciación: No.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de enero de 2017.
- c) Contratista: Unipost, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 228.738,94 euros.
 - IVA (21%): 48.035,18 euros.



- Importe total: 276.774,12 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2016: 34.718,74 euros.
- Año 2017: 138.387,06 euros.
- Año 2018: 103.668,32 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

Murcia, 20 de enero de 2017.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

563 Seguridad Social 545/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003953

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 545/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Asepeyo

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., Juan Antonio Fernández Cortes, Pedro Cortijos Vivancos

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 545/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., Juan Antonio Fernández Cortes, Pedro Cortijos Vivancos sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Asepeyo presenta demanda contra INSS, T.G.S.S., Juan Antonio Fernández Cortes, Pedro Cortijos Vivancos.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 1.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Asepeyo, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/3/2017 a las 10:10 horas en la Sala de Vistas n.º 2 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Obténgase del aplicativo Minerva copia de la sentencia dictada en los autos 468/14 del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia, haciendo saber al demandante que el testimonio de la misma, de interesar su aportación deberá ser traído a autos por el proponente por ser parte en el referido procedimiento.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a, Pedro Cortijos Vivancos en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

564 Despido/ceses en general 777/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0006678

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 777/2016

Sobre despido

Demandante: Said Ait Oumghar

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba

Demandados: Alonso, S. Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial, Lonja de Mazarrón, S.L.U.

Abogado: Letrado de Fogasa,

D/D^a Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 777/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Said Ait Oumghar contra la Empresa Alonso, S. Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial, Lonja de Mazarrón, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/04/2017 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 6/4/2017 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para

responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alonso, S. Cooperativa, y Lonja de Mazarrón, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

565 Despido/ceses en general 783/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0006730

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 783/2016

Sobre: Despido

Demandante: Juan José García Gragera

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandado/s: Contratas y Construcciones Jimhersa S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 783/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan José García Gragera contra la empresa Contratas y Construcciones Jimhersa S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/04/2017 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/4/2017 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Contratas y Construcciones Jimhera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

566 Despido/ceses en general 748/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0006445

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 748/2016

Sobre Despido

Demandante: César González Sánchez Manzanera

Abogada: Marta Simo Rodríguez

Demandado/s: Lorquimur SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 748/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. César González Sánchez Manzanera contra la empresa Lorquimur SL, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/4/2017 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 28/4/2017 a las 10:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Lorquimur SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

567 Procedimiento ordinario 187/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001624

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 187/2016

Sobre Ordinario

Demandante/s: Francisco Peña Medina, Francisco Pacheco Poveda

Demandado/s: Administración Concursal de Grúas Monteagudo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Grúas Móviles del Mediterráneo, S.L., Grúas Monteagudo, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 187/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Peña Medina, Francisco Pacheco Poveda contra la empresa Administración Concursal de Grúas Monteagudo, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Grúas Móviles del Mediterráneo, S.L., Grúas Monteagudo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/2/2017 a las 10.00 horas en Avda. Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/2/2017 a las 10:10 horas en Avda. Ronda Sur (Ciudad de la Justicia) Sala 6, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, apartado interrogatorio de parte, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Requerir a Fogasa el expediente administrativo.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de las demandadas a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de las mismas por medio de edictos, que se publicara en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grúas Móviles del Mediterráneo, S.L., Grúas Monteagudo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

568 Procedimiento ordinario 83/2016.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 83/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Espín Gutiérrez contra Fogasa Fogasa, Seguridad Murce SL, Lexortus Formación y Seguridad SL., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María del Carmen Ortiz Garrido
En Murcia, a 17 de noviembre de 2016.

Por presentado el anterior escrito por la Letrada Carmen María Ruiz Olivares, únase a los autos de su razón y como se solicita y acreditándose la imposibilidad de asistencia por ingreso hospitalario de la letrada Carmen María Ruiz Olivares, se acuerda la suspensión del juicio previsto para el 23/11/16 y se acuerda convocar nuevamente a las partes para juicio señalándose para que tenga lugar el próximo día 9 de febrero de 2017 a las 9:20 horas en la Sala de vistas 6 y diez minutos antes en la Sala 1 para la conciliación.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución, con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, citándose a las empresas demandadas Seguridad Murce S.L., y Lexortus Formación y Seguridad S.L., mediante edictos que se publicarán en el BORM., por haber resultado negativos todos los intentos de localización en los domicilios de la demanda y demás resultantes de las averiguaciones realizadas en autos.

Por dicho motivo se acuerda ampliar la demanda frente al Fogasa con traslado de la demanda y citación a juicio a los fines previstos en el artículo 23 y ss. de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad Murce S.L. y Lexortus Formación y Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

569 Despido/ceses en general 368/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002973

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 368/2014

Sobre: Despido

Demandante: Constantin Grigore

Abogado: Benito López López

Demandado/s: Pedro José Navarro Cárceles, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Navarro Martínez

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 368/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Constantin Grigore contra la empresa Pedro José Navarro Cárceles, Fondo de Garantía Salarial, Pedro Navarro Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Por presentado el anterior escrito por la parte actora, únase a los autos de su razón, concurriendo causa legal para suspender el juicio por ser éste posterior al señalamiento del Juzgado de lo Penal de Murcia y en consecuencia con suspensión del juicio previsto para el día 23-11-2016, se cuerda nuevo señalamiento para el día 08-02-2017 a las 11:00 horas, celebrándolo el Juez titula en la sala de vistas n.º 4.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Navarro Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

570 Seguridad Social 583/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005085

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 583/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Carmen Teresa Cuesta Albelda

Abogado: Antonio Cuadros Castaño

Demandado/s: I.N.S.S., Mutua Fraternidad Muprespa Mutua Fraternidad Muprespa, Hermanos Campayo SL

Abogado/a: Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Carmen Teresa Cuesta Albelda contra I.N.S.S., Mutua Fraternidad Muprespa Mutua Fraternidad Muprespa, Hermanos Campayo SL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 583/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hermanos Campayo SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/2/2017 a las 9:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hermanos Campayo SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 25 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

571 Despido/ceses en general 443/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 443/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Francisco González Ortiz contra la empresa Fogasa, Enrique Noguera Toledo, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/2/2017 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 3/2/2017 a las 10:50 del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación del mismo por medio de edictos, que se publicara en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Enrique Noguera Toledo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de noviembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

572 Despido/ceses en general 443/2016.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Francisco González Ortiz contra Fogasa, Enrique Noguera Toledo, Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 443/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/2/2017 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Herencia Yacente de Enrique Noguera Toledo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 26 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

573 Despido/ceses en general 631/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005530

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 631/2016

Sobre Despido

Demandante: José Manuel López Gálvez

Abogada: Encarnación Mayol García

Demandado/s: Electromur, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 631/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel López Gálvez contra la empresa Electromur, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26-04-2017 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 26/4/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam procedase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Electromur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

574 Despido objetivo individual 536/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004696

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 536/2016

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Jose Manuel López Martínez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Didefruits SI, Fogasa

Abogado/A.: Letrado de fogasa

Doña María Dolores Villanueva Jover, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 536/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Manuel López Martínez contra la empresa Didefruits SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 01/02/2017 a las 10.00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/2/2017 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Didefruits SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de enero de 2007.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

575 Seguridad Social 280/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002299

Modelo: N28150

Seguridad social 280/2015

Procedimiento origen: /

Sobre seguridad social

Demandante: Mutua Maz

Abogada: María Jose Martín Pignatelli

Demandados: María Inmaculada Navarro Yuste, Abdeslam Serroukh Haji, Inss, Tesorería General de la Seg. Social

Abogados: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 280/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Maz contra la empresa María Inmaculada Navarro Yuste, Abdeslam Serroukh Haji, Inss, Tesorería General de La Seg. Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/2/2017 a las 11:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a y representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el referido acto de juicio, así como para el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Inmaculada Navarro Yuste, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de enero de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

576 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento y la plantilla de personal, para el ejercicio 2017.

Doña María Dolores Guevara Cava, Alcaldesa en funciones, según Decreto 27/2017 del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber:

Que no habiéndose presentada reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y a la Plantilla de Personal, durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Gastos

Capítulo	PARTIDAS	IMPORTE	
1	149,00	7.171.814,38	33,64%
2	327,00	12.678.815,45	59,46%
3	1,00	2.300,00	0,01%
4	89,00	1.025.141,88	4,81%
6	43,00	424.303,92	1,99%
7	1,00	20.000,00	0,09%
	TOTAL	21.322.375,63	

Ingresos

Capítulo	PARTIDAS	IMPORTE	
1	6,00	9.510.000,00	43,89%
2	1,00	690.000,00	3,18%
3	46,00	6.052.705,00	27,93%
4	13,00	5.353.315,26	24,70%
5	3,00	37.000,00	0,17%
7	1,00	26.818,18	0,12%
	TOTAL	21.669.838,44	

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Alhama de Murcia, 24 de enero de 2017.—La Alcaldesa en funciones, María Dolores Guevara Cava.